



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO, ANTIOQUIA

Dieciocho de septiembre de dos mil veinte

Radicado N.º	0557931001-2018-00057-00
Proceso	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN - EXPROPIACIÓN
Demandante	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-
Demandado	JENNY TATIANA CÁRDENAS SOSSA
A.I.C. N.º	2020-135
Asunto	Termina por pago total de las obligaciones

Se decide lo correspondiente sobre la terminación por pago total de la obligación en los procesos ejecutivos a continuación que surgieron como resultado de la sentencia proferida el 6 de junio de 2019.

I. ANTECEDENTES.

El proceso de expropiación de la referencia fue terminado mediante sentencia dictada el día 6 de junio de 2019. En dicho proveído, las partes fueron condenadas a pagarse entre sí sumas de dinero, por las cuales se libraron mandamientos de pagos de la siguiente forma:

- El 23 de septiembre de 2019, se libró mandamiento de pago en favor de AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y en contra de JENNY TATIANA CÁRDENAS SOSSA, por la suma de \$513.500, por las costas procesales a las que fue condenada la demandada.¹
- El 1 de julio de 2020, se libró mandamiento de pago en favor de JENNY TATIANA CÁRDENAS SOSSA y en contra de AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA por la suma de \$234.499, por concepto de la diferencia entre el monto de la reparación por la expropiación y la suma consignada.²

El 18 de julio de 2019³, el apoderado judicial de la entidad demandante presentó solicitud para que se fraccione título judicial que obra en la cuenta de depósitos judiciales y que fuera consignado con motivo del presente proceso y a fin de que se haga compensación de las sumas a que fueran condenadas a pagar las partes en la audiencia de instrucción y juzgamiento. El Juzgado, mediante auto del 24 de julio de 2019⁴, no accedió

¹ PDF 01 282/289

² PDF 01 288-289/289

³ PDF 01 271/289

⁴ PDF 01 272/289



a lo petitionado, indicando que esta autoridad judicial, de oficio, no puede decretar compensación de obligaciones.

Ante esta decisión, la misma parte, el 30 de julio de 2019, presentó recurso de reposición, el cual fue decidido en auto del 9 de agosto de 2019⁵, manteniéndose la decisión inicialmente adoptada.

Ante una nueva solicitud de compensación presentada por el apoderado de la entidad demandante⁶, el Juzgado libró mandamiento de pago a favor de la demandante y en contra de la demandada el 23 de septiembre de 2019 como ya se indicó. Luego el 1 de julio de 2020 el Juzgado, libró mandamiento de pago a favor de JENNY TATIANA CÁRDENAS SOSSA y en contra de la ANI.

Mediante auto del 13 de agosto de 2020⁷, se corrió traslado a la excepción de compensación. El apoderado de la ANI presentó memorial indicando que no se opone a la compensación⁸, sin embargo, interpuso recurso de reposición en contra de ese auto, el cual fue resuelto en auto del 4 de septiembre de 2020⁹, reponiéndose esa decisión, ordenando, en su lugar proceder en la forma prevista en el inciso segundo del artículo 440 del C.G.P.

El 8 de septiembre de 2020, el apoderado de JENNY TATIANA CÁRDENAS SOSSA, allegó memorial solicitando que se fraccionen los títulos judiciales que a su nombre reposan en la cuenta de depósitos judiciales del despacho y se proceda al pago de las costas procesales a las que fuera condenada esta parte, se termine el proceso y se ordene la entrega del dinero restante.

II. CONSIDERACIONES.

Ambas partes fueron condenadas recíprocamente al pago de sumas de dinero. ANI debía pagar el excedente de la indemnización y JENNY TATIANA CÁRDENAS SOSSA las costas procesales.

La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, constituyó a favor de la demandada título judicial por el valor por el cual se libró mandamiento de

⁵ PDF 01 276-277/289

⁶ PDF 01 280-281/289

⁷ PDF 04

⁸ PDF 05

⁹ PDF 10



pago en su contra. De esa manera, está acreditado que favor de la demandada reposan dos títulos en la cuenta de depósitos judiciales¹⁰, así:

Tipo Identificación
CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación
1124048568
Nombre
JENNY TATIANA CARDENAS SOSSA

Número de Títulos 2

Número del Título	Documento	Nombre	Estado	Fecha	Fecha de	Valor
Demandante Constitución					Pago	
41365000070003	830125996	AGENCIA NAL DE INFRA AGENCIA NAL DE IMPRESO	18/01/2019		NO APLICA	\$ 8.270.656,00
41365000074720	8301259969	INSTITUTO NAL DE INFRAESTRUCTURA IMPRESO	30/07/2020		NO APLICA	\$ 234.500,00
Total Valor						\$ 8.505.156,00

El apoderado judicial de la señora CÁRDENAS SOSSA, solicita el fraccionamiento de los títulos y el pago con estos dineros del monto por el cual se libró mandamiento de pago en su contra, porque estando el dinero a disposición del despacho, es posible predicar el pago de las obligaciones a cargo de las dos partes.

En este orden de ideas, a favor de JENNY TATIANA CÁRDENAS SOSSA obra título judicial constituido desde el 18 de enero de 2019 por valor de \$8.270.656 y otro por \$234.500 constituido el 30 de julio de 2020, sumas que superan con creces la condena en costas por la suma de \$513.500 por la que se le ejecuta.

De esta manera, JENNY TATIANA CÁRDENAS SOSSA tiene a su favor títulos judiciales por la suma de \$8.505.156 y al mismo tiempo, adeuda a la ANI \$513.500. Por lo anterior, considerando que el apoderado de esta persona solicitó que, de las sumas depositadas en favor de esta persona, se descuenten las costas procesales por la que está siendo ejecutada, luego de ello se fraccione el título y se le haga entrega del saldo. Además, que en similares términos, la ANI en forma insistente ha solicitado el pago de la suma de dinero que se le adeuda, el despacho accederá a las solicitudes y dispondrá lo necesario para la terminación de las dos ejecuciones que surgieron a continuación de la sentencia del 6 de junio de 2019.

De esta manera, se ordenará el fraccionamiento del título que por valor \$8.270.656 fue depositado en la cuenta de depósitos judiciales y será

¹⁰ PDF 12



entregado el dinero, así: \$7.757.156 para JENNY TATIANA CÁRDENAS OSSA y \$513.500 para la ANI. De igual manera, manera se ordena la entrega a la señora CÁRDENAS del título por \$234.500.

De esta manera, terminaran por pago total de la obligación las dos ejecuciones que a continuación de la sentencia del 6 de junio de 2019, se estaban adelantando en el mismo expediente del proceso de expropiación de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO

RESUELVE

- 1-. TERMINAR** las ejecuciones surgidas a continuación de la sentencia del 6 de junio de 2019, por pago total de las obligaciones, conforme a lo expuesto en la parte motiva.
- 2-. ORDENAR** el fraccionamiento del título judicial 413650000070003830125996 que por la suma de \$8.270.656 fue consignado por la ANI en favor de JENNY TATIANA CÁRDENAS OSSA, en la forma dispuesta en la parte motiva.
- 3-. ORDENAR** la entrega a las partes de los depósitos judiciales, en la forma y cantidad expresada en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

**JOSE ANDRES GALLEGO RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d5477b699002202ece90e4b36757a4641895f9c4b7e805429bb963e14d17304
e**

Documento generado en 18/09/2020 01:26:05 p.m.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO
Carrera 7 No. 46-12, piso 3
Teléfono 833.31.02
jcctopberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co